

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMA, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1999 N°23,934

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 94-A

(De 17 de octubre de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS." PAG. 2

DECRETO N° 114

(De 12 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." PAG. 3

DECRETO N° 115

(De 12 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO UNICO DEL DECRETO N° 102 DE 25 OCTUBRE DE 1999." PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO N° 217

(De 22 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE CREAN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE TELEBASICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS LA JOYA Y LA JOYITA, EN EL CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 4

RESUELTO N° 92

(De 20 de mayo de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONFIERE AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA LICENCIADA CELMA MONCADA." PAG. 6

RESUELTO N° TP-128

(De 1 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE LE CONFIERE UNA AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORA DALYS NORA SAGEL DE WONG." PAG. 7

RESUELTO N° TP-132

(De 1 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE LE CONFIERE UNA AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORITA ANDREA EMERITA ALVARADO VEAZEY." PAG. 9

RESUELTO N° TP-134

(De 12 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE LE CONFIERE UNA AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORA PERLA FERRARI DE HERTEL." PAG. 10

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 29

(De 16 de noviembre de 1999)

" CANCELAR LA CONCESION OTORGADA MEDIANTE CONTRATO N° 60 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 23,131 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996." PAG. 12

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA 27-99

FALLO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1999

" DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO BENEDICTO DE LEON FUENTES EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ Y OTROS GRANOS BASICOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 13

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.20

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**DECRETO Nº 94-A**

(De 17 de octubre de 1999)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 17 al 20 de octubre de 1999, inclusive, por ausencia de **JOSE MANUEL TERAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **DOMINGO DE OBALDIA**, actual Director de Desarrollo Integral de Recursos Humanos, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 114
(De 12 de noviembre de 1999)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores.
Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **WINSTON SPADAFORA**, actual Ministro de Gobierno y Justicia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 12 al 17 de noviembre de 1999, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **MARIA ALEJANDRA EISENMANN**, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, por ausencia de **HARMODIO ARIAS CERJACK**, quien viajara en misión oficial.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la Republica

DECRETO Nº 115
(De 12 de noviembre de 1999)

“Por el cual se modifica el Artículo Unico del Decreto No. 102 de 25 de octubre de 1999”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Modificar el Artículo Unico del Decreto No. 102 de 25 de octubre de 1999, el cual quedará así:*

“Artículo Unico: Se designa a LINETTE LANDAU, como Procuradora de la Administración Encargada, del 12 al 19 de noviembre de 1999, inclusive, por ausencia de ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: *Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo”.*

ARTICULO SEGUNDO: *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 217
(De 22 de noviembre de 1999)

Por el cual se crean los Centros Educativos de Telebásica en los Centros Penitenciarios La Joya y La Joyita, en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Gobierno y Justicia, existe un Convenio de Cooperación y Desarrollo Técnico Educativo;

Que este Convenio establece los compromisos entre ambas instituciones, puntualizando sus propósitos y niveles de responsabilidad, a fin de garantizar el funcionamiento de los servicios educativos especiales, dirigidos a la población reclusa en los centros penitenciarios;

Que para dar cumplimiento a lo establecido en este Convenio, en el mes de abril de 1998, comenzó a funcionar el Proyecto de Telebásica en los Centros Penitenciarios La Joya y La Joyita;

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, adicionada y modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, corresponde al Ministerio de

Educación fijar los planes de estudio, determinar los programas de enseñanza y las organizaciones de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse los Centros Educativos de Telebásica, en los Centros Penitenciarios La Joya y La Joyita, en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Centros Educativos de Telebásica ofrecerán el siguiente Plan de estudio:

Asignaturas Académicas	I Año	II Año	III Año
Español	5	5	5
Matemática	5	5	5
Historia de Panamá	2	--	--
Historia de América	--	2	--
Historia Universal	--	--	3
Geografía de Panamá	2	--	--
Geografía de América	--	2	--
Geografía Universal	--	--	3
Cívica	1	1	--
Biología	2	2	--
Introducción a la Física y a la Química	3	--	--
Física	--	2	3
Química	--	2	3
Inglés	2	2	3
Expresión y Apreciación del Arte	2	2	2
Educación Física	2	2	2
Educación Tecnológica	2	2	3
Total de horas semanales	28	29	35

ARTÍCULO TERCERO: Las materias correspondientes al área de Ciencias Sociales (Historia, Geografía, Cívica), serán dictadas por profesores panameños de la especialidad correspondiente y de acuerdo al plan de estudio vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El año lectivo será igual al de todos los centros educativos oficiales nocturnos del país y su periodo de clases será de cincuenta (50) minutos.

ARTÍCULO QUINTO: Para ser profesor del Programa de Telebásica en los Centros Penitenciarios la Joya y La Joyita se requerirá:

1. Haber aprobado el curso de capacitación sobre metodología y evaluación de esta modalidad.
2. Ser del sexo masculino por tratarse de un Centro Penitenciario
3. Haber obtenido el título de Bachiller en Ciencias, además de Profesor de Geografía e Historia o de alguna de las asignaturas académicas contenidas en el plan de estudio a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto.
4. Gozar de buena salud física y mental.

ARTÍCULO SEXTO: Los egresados de esta modalidad educativa obtendrán el Certificado de Terminación de Estudios equivalentes a la etapa final de la Educación Básica General.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los Centros Educativos de Telebásica de La Joya y La Joyita funcionarán bajo la orientación de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos y la Supervisión de la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

RESUELTO Nº 92
(De 20 de mayo de 1999)

"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"

*Que la Licenciada CELMA MONCADA, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-370-640, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Abel Bravo No. 7, Obarrio, actuando en su nombre y representación, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa.*

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.
- b. Copia de Cédula debidamente autenticada.
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Ana Elvira Brewer y Rogelio A. Ricord, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma Inglés.
- ch. Récord Político.
- d. Copia de Certificado.
- e. Curriculum Vitae.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados mediante Ley Nº59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

AUTORIZAR a CELMA MONCADA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-370-640, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Avenida Abel Bravo, No. 7, Obarrio, como TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº TP-128
(De 1 de noviembre de 1999)

"Por el cual se confiere una autorización como Traductor Público"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

Que la Licenciada ROSARIO FERNÁNDEZ LÓPEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-334-293, abogada en ejercicio, con despacho profesional ubicado en Vía España 122, Edificio Bank Boston, Piso 16, Oficina 1600, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora DALYS NORA SAGEL DE WONG, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-188-273, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

Que a los efectos de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a. *Poder y solicitud mediante apoderado legal.*

- b. *Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c. *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Rolando A. Guevara** y **Fernando Horacio Ruiz P.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma *Inglés*.*
- ch. *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- d. *Récord Político.*
- e. *Diploma, Créditos Secundarios y Universitarios. (Copias).*
- f. *Copias de Certificados.*
- g. *Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley Nº59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Conferir autorización a **DALYS NORA SAGEL DE WONG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-188-273, como **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa.*

ARTICULO SEGUNDO: *Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº TP-132
(De 1 de noviembre de 1999)

"Por el cual se confiere una autorización como Traductor Público"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

*Que el Licenciado **HUMBERTO ZAPPI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-138-1130, miembro de la firma forense **DÍAZ & ZAPPI**, con oficinas ubicadas en el local No. 205, segundo alto, Edificio Mil (El Triángulo), Vía Simón Bolívar, Corregimiento de Bella Vista, de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señorita **ANDREA EMÉRITA ALVARADO VEAZEY**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-507-316, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **FRANCÉS** y viceversa.*

Que a los efectos de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder y solicitud mediante apoderado legal.*
- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Francisco Herrero M.** y **Carlos A. Espino B.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Francés**.*
- ch. Copia de Cédula.*
- d. Récord Político.*
- e. Créditos Universitarios donde se acredita en el idioma.*
- f. Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley Nº59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir autorización a **ANDREA EMÉRITA ALVARADO VEAZEY**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-507-316, como **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **FRANCÉS** y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

RESUELTO N° TP-134
(De 12 de noviembre de 1999)

"Por el cual se confiere una autorización como Traductor Público"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

*Que el Licenciado **TOMAS A. CRUZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-49-994, con domicilio en Vía Argentina, edificio Galerías Alvear, No. 201, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **PERLA FERRARI DE HERTEL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-25-489, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa.*

Que a los efectos de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a. *Poder y solicitud mediante apoderado legal.*
- b. *Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*

- c. *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Anayansi Brown de Piqueras y Moisés I. Díaz G., por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma Inglés.*
- ch. *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- d. *Récord Político.*
- e. *Créditos Universitarios (Copias autenticadas).*
- f. *Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N°59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Conferir autorización a **PERLA FERRARI DE HERTEL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-25-489, como **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa.*

ARTICULO SEGUNDO: *Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 29
(De 16 de noviembre de 1999)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A.**, mantiene con el Estado el Contrato No.60 de 10 de septiembre de 1996, que le otorga una concesión con derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 24,300 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Los Asientos, Pedasí, Cañas y Nuario, distritos de Pedasí y Tonosí, provincia de Los Santos e identificada con el símbolo **CMPSA-EXPL(oro y otros)94-95**;

Que el Artículo 281 del Código de Recursos Minerales, establece que las concesiones de exploración, extracción, transporte y beneficio a las zonas que forman parte de tales concesiones salvo aquellas obtenidas mediante licitaciones, podrán renunciarse en su totalidad o en parte en cualquier momento por medio de un memorial dirigido a la Dirección General de Recursos Minerales;

Que el Código de Recursos Minerales en su Artículo 288 establece que, "el Organismo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

Numeral 2. Cuando las concesiones mineras expiren..., y a su vez el Artículo 286 del mismo cuerpo de leyes contempla que las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

Numeral 2. Por renuncia expresa hecha al Organismo Ejecutivo por el concesionario.

Que mediante memorial presentado el 17 de agosto de 1999 por la Lic. María Carolina Arroyo, de la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en su condición de Apoderada Especial de **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A.**, presentó formal renuncia a la concesión **CMPSA-EXPL(oro y otros)94-95**;

Que la peticionaria ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión otorgada mediante Contrato No. 60 de 10 de septiembre de 1996, publicado en la Gaceta Oficial No. 23,131 de 26 de septiembre de 1996, de exploración de minerales metálicos (oro y otros) de la empresa **CYPRUS**

MINERA DE PANAMA, S.A., identificada como **CMPSA-EXPL(oro y otros)94-95** una (1) zona de 24,300 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Los Asientos, Pedasí, Cañas y Nuario, distritos de Pedasí y Tonosí, provincia de Los Santos, debido a que la misma expiró por la renuncia expresa hecha al Organismo Ejecutivo por el concesionario.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para proceder a devolver a **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A.**, la Fianza de Garantía depositada mediante cheque expedido por **PANABANK DE PANAMA, S.A.**, por la suma de B/2,430.00 (Dos mil cuatrocientos treinta con 00/100), según consta en el recibo No.132 de 4 de octubre de 1995, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 281, 286, 288 y 290 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA 27-99
FALLO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Entrada No. 27-99
DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA NULIDAD, interpuesta por el **Licenciado BENEDICTO DE LEON FUENTES** en representación de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ Y OTROS GRANOS BASTARDO** de la **PROVINCIA DE PANAMA**, para que se declare nulo por ilegal, el Contrato de Compra-Venta contenido en la Escritura Pública No.6672 de 25 de julio de 1994, suscrito entre la Corporación para el Desarrollo del Bayano y **ALBERTO DE LEON**.

MAGISTRADO PONENTE: EDGARDO MOLINO MOLA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-Panamá, siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).-

VISTOS:

El licenciado **BENEDICTO DE LEON FUENTES** actuando en representación de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ Y**

OTROS GRANOS BASICOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA, ha presentado Demanda contencioso administrativa de Nulidad para que se declare nulo, por ilegal, el Contrato de Compra-Venta contenido en la Escritura Pública No.6,672 de 25 de julio de 1994, suscrito entre la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano y ALBERTO DE LEON.

Considera el Demandante que el Contrato impugnado resulta violatorio del artículo 2 de la Resolución de Gabinete No. 678 de 29 de diciembre de 1994, del artículo 4 del Código Civil y de los artículos 12 y 72 del Código Agrario.

De la Demanda instaurada se corrió traslado a la señora Procuradora de la Administración para que emitiese concepto de ley, a lo que la funcionaria procedió mediante Vista Fiscal No.511 de 5 de julio de 1999 (fs.140-147 del expediente), en la que solicitó al Tribunal que se negara viabilidad a la acción presentada por el Demandante.

De igual forma se corrió traslado al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que rindiese un informe de actuación, pero cumplido el término de rigor éste no fue rendido por la autoridad demandada.

Cumplidos todos los trámites legales establecidos para este tipo de procesos, pasa la Sala a decidir la controversia planteada.

I. CARGOS DE ILEGALIDAD PLANTEADOS POR EL DEMANDANTE

Los cargos presentados por el recurrente se encuentran encaminados a obtener la declaratoria de ilegalidad del contrato de compra-venta de 202 HAS + 4,175.04 mts² propiedad de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, suscrito entre ALBERTO DE LEON y dicha entidad. Este contrato fue protocolizado en Escritura Pública el 25 de julio de 1994.

Los primeros dos cargos de ilegalidad dicen relación con la Resolución de Gabinete No.678 de diciembre de 1994, que fijó la cantidad de hectáreas que se venderían de manera directa a ALBERTO DE LEON, y del artículo 4 del Código Civil, que establece que las meras expectativas no constituyen derecho contra la Ley nueva que las anule o cercene.

Hemos de recordar en principio, que la Resolución de Gabinete No. 678 de 1994 no constituye una disposición con rango de Ley, sino un acto administrativo que de hecho, ya ha sido demandada ante este Tribunal a través de demandas contencioso administrativas.

Al motivar la presunta violación del artículo 4 del Código Civil, el Demandante ha señalado que el contrato de enajenación No. 6672 de 25 de julio de 1994 suscrito entre ALBERTO DE LEON y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO constituía una mera expectativa sobre las tierras propiedad de la Corporación para el Desarrollo de Bayano, razón por la cual la venta celebrada en julio de 1994 carece de sustento jurídico.

Los dos últimos cargos que se aducen infringidos recaen en los artículos 12 y 72 del Código Agrario, normas proteccionistas en el uso de tierras estatales. En este contexto, la parte actora ha indicado de manera general, que el título de dominio que se expidió en favor del señor ALBERTO DE LEON sobre tierras propiedad de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano no tiene valor alguno, por haberse otorgado en contravención de las disposiciones que regulan la adjudicación y venta de tierras estatales.

II. EXAMEN DE LA SALA TERCERA

Atendidas las argumentaciones de la parte actora, procede la Sala a resolver la controversia planteada, previas las siguientes consideraciones:

a) LA AUTORIZACION PARA LA VENTA DE BIENES DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO

El 14 de diciembre de 1993, el Comité Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, emitió una Resolución mediante la cual autorizó al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que en su condición de Presidente de dicho Comité, solicitara la excepción de licitación pública y se autorizara la venta directa a antiguos arrendatarios y expropietarios, de los globos de terreno que se encontraban en la Finca N240,008, inscrita al Tomo 1134, Folio 152; Finca N2639, inscrita al Tomo 15, Folio 28; Finca N2490, inscrita al Tomo 12, Folio 95; Finca N21455, inscrita al Tomo 28, Folio 40; y Finca N21720, inscrita al Tomo 31, Folio 434, todas inscritas en el Registro Público, Provincia de Panamá.

El Consejo de Gabinete, mediante la Resolución N2768 del 22 de diciembre de 1993, resolvió exceptuar del requisito de Licitación Pública al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y autorizar la venta directa de los globos de terreno que se encontraban en las Fincas N2 40088, 639 490, y 1720. Entre las personas beneficiadas con la autorización de venta directa se encontraba el señor ALBERTO DE LEON, en su calidad de arrendatario de tierras de la Corporación para el Desarrollo del Bayano al año 1992, para quien se autorizaba la venta de 202 HAS + 4,175.04 mts2.

Cumplidos los términos y condiciones establecidos en la resolución de Gabinete antes comentada, se celebró el contrato de compra-venta entre el señor ALBERTO DE LEON y la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL BAYANO el día 25 de julio de 1994.

En la etapa de inscripción de la venta en el Registro Público, el Contralor José de Los Santos Chen Barria dictó la Resolución N233-94 de 28 de mayo de 1994, mediante la cual resolvía ordenar al Director General del Registro Público, que se abstuviese de inscribir cualquier acto, medida o resolución que enajenara, traspasara o segregara, entre otros, la finca de la que se segregó los globos de terreno vendidos al señor DE LEON, en vista de que en concepto del señor Contralor, la venta realizada no cumplía con los requisitos legales correspondientes, y por ende, no llevaba su refrendo.

Al examinar la actuación del Contralor General de la República al objetar la venta de tierras de la Corporación Bayano al señor DE LEON, la Sala Tercera, ordenó primero la suspensión de este acto (f. 75 del expediente) y posteriormente, a través de sentencia de 2 de julio de 1997 bajo la ponencia del Magistrado ARTURO HOYOS, se DECLARÓ NULA POR ILEGAL, la actuación del señor Contralor General de la República, ordenándose la inscripción definitiva de la Escritura Pública No. 6,672 de 25 de julio de 1994 contentiva del Contrato celebrado por ALBERTO DE LEON y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO, que convenía la venta de 202 HAS + 4,175.04 mts2 tal como se había autorizado en la Resolución de Gabinete No. 763 de 1993, por considerar que dicha venta había sido otorgada de acuerdo a la Ley, y que la objeción del Contralor carecía de asidero jurídico.

B) EL PROCESO CONTENCIOSO DE PLENA JURISDICCION INSTAURADO POR LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ Y OTROS GRANOS BASICOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En esta nueva demanda, la Asociación de Productores de Arroz y Otros Granos Básicos de la Provincia de Panamá

cuestiona la validez del contrato celebrado, indicando de manera general, que la venta no cumplió con los requisitos de Ley (Código Agrario). Este argumento queda descartado, en principio porque el actor no señala de manera concreta, qué requisitos del Código Agrario se incumplieron con la venta de tierras.

Pero lo que es más importante aún, quienes suscriben han de reiterar que la Sala Tercera ya examinó la validez legal de la venta de tierras de la Corporación Bayano, y específicamente la venta realizada al señor ALBERTO DE LEON, declarando la legalidad de la enajenación concretizada en la Escritura Pública No. 6,672 de 25 de julio de 1994. Por ende, carecen de sustento los cargos impetrados en relación a las normas del Código Agrario.

En cuanto a la supuesta violación del artículo 4 del Código Civil, que se relaciona con el artículo 2 de la Resolución de Gabinete No. 678 de 29 de diciembre de 1994, la Sala ha de advertir que contrario a lo indicado por los recurrentes, la venta de tierras de la Corporación Bayano al señor ALBERTO DE LEON no constituía una mera expectativa.

Así, la Resolución de Gabinete No. 768 de 22 de diciembre de 1993 autorizó la venta directa a ALBERTO DE LEON de 202 HAS + 4,175.04 mts² de tierras propiedad de la Corporación para el Desarrollo del Bayano. Con base a dicha autorización, las partes celebraron contrato de compra-venta, depositando el señor ALBERTO DE LEON a la cuenta del Tesoro Nacional el pago de la totalidad de la transacción por las hectáreas vendidas conforme a la autorización de la Resolución NO. 768 de 1993, lo que ascendía a B/. 75,906.62.

El contrato de compra venta se realizó, protocolizó y se inscribió en el Registro Público, puesto que la Sala Tercera, al suspender la Resolución del Contralor General que la

objetaba, permitió dicha inscripción en el Registro Público, y la ordenó definitivamente en sentencia de 2 de julio de 1997. Se trataba de un derecho adquirido por el comprador, y no una mera expectativa como lo sugiriese la parte demandante, puesto que el señor ALBERTO DE LEON había suscrito el contrato de compra-venta desde el mes de julio de 1994, y esta contratación había sido validada por la Sala Tercera de la Corte.

Es por ello que la Procuraduría de la Administración solicita a esta Superioridad, que se niegue viabilidad a la acción propuesta. En la parte medular de la Vista Fiscal de 5 de julio de 1999 la señora Procuradora, para fundamentar su
Este Tribunal Colegiado coincide, en que los aspectos relativos a la legalidad de las ventas autorizadas por el Consejo de Gabinete en la Resolución de Gabinete No. 768 ya fue examinada por esta Sala, en dos oportunidades; una en virtud de demanda de nulidad interpuesta por el Contralor General de la República, y por demanda de plena jurisdicción incoada por el propio ALBERTO DE LEON contra la orden del señor Contralor al Director del Registro Público de que se abstuviese de inscribir la Escritura Pública No. 6,672 contentiva del contrato de compra-venta celebrada por el señor DE LEON con la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano.

Esta última actuación fue declarada ilegal, ordenándose la inscripción definitiva de dicha Escritura en el Registro Público, al considerarse que la enajenación cuestionada no resultaba violatoria del orden legal.

La Sala no estima procedente la declaratoria de sustracción de materia o cosa juzgada en este caso, puesto que el acto recurrido en cada demanda fue distinto; no obstante, es evidente que en las resoluciones expedidas por la Sala Tercera antes citadas se agotó el análisis completo de los elementos

que validaban la enajenación, razones que válidamente permiten descartar los cargos de ilegalidad propuestos.

En consecuencia, la **SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL**, el Contrato de Compra-Venta contenido en la Escritura Pública No. 6,672 de 25 de julio de 1994, suscrito entre la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano y **ALBERTO DE LEON**.
NOTIFIQUESE.

MDO. EDGARDO MOLINO MOLA

**MGDA. MIRTZA ANGELICA
FRANCESCHI DE AGUILERA**

MGDO. ARTURO HOYOS

**JANINA SMALL
Secretaria**

AVISOS

**ANUNCIO
DE TRASPASO**
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se anuncia al público en general el traspaso del Registro Comercial Tipo B número 1998-3156 expedido a favor de **ROSEMERY ESTELA GUERINI ORTEGA** (establecimiento comercial **VENTAS Y SERVICIOS REGO**) a la sociedad anónima **VENTAS Y SERVICIOS REGO S.A.**
Panamá, 15 de noviembre de 1999.
L-459-741-21
Segunda publicación

AVISO
De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio se **COMUNICA** por

este medio a todos los interesados que la Licencia Comercial tipo B Nº 1994-52711 del 10 de marzo de 1995 correspondiente al establecimiento comercial denominado **"EMPANADAS JODGELI"** ubicado en Parque Lefevre, Vía España, Centro Comercial Nº 1, locales 19, 20 y 21 dedicado a las actividades de elaboración de empanadas, y venta al por menor de empanadas, frituras y jugos de frutas naturales, y otorgado mediante Resolución Nº 1994-3743 de 23 de noviembre de 1994 a favor de **MIRTA IDALIA ANDRADE AYALA** con cédula 8-135-268 será **CANCELADA** por

traspaso a favor de **DELIA ELENA MOORE GITTENS** con cédula Nº 8-194-819, cuyo nuevo establecimiento comercial permanecerá con la misma dirección y se denominará **"DEPOSITO LOS CHICHEROS"**, previa tramitación de una nueva Licencia Comercial. Panamá 19 de noviembre de 1999.
MIRTA IDALIA ANDRADE AYALA
Céd. Nº 8-135-268
L-459-779-09
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **FERNANDO**

OCTAVIO FERNANDEZ RODRIGUEZ con cédula de identidad personal número 8-314-936, en mi condición de presidente y representante legal de **FERSA, S.A.**, con R.U.C. 59-168-1782 por este medio comunico al público en general que he vendido a **MULTISERVICIOS CHILIBRE, S.A.** con R.U.C. 63022-69-353811, el establecimiento comercial de propiedad de **FERSA, S.A.**, denominado **MULTISERVICIOS CHILIBRE**, con domicilio en el corregimiento de Chilibre, Vía Boyd Roosevelt, Las Vegas, Milla 19, Edif. Texaco, de la ciudad de Panamá.

República de Panamá, amparado con la licencia 1999-3795.

FERNANDO OCTAVIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
L-459-762-46
Primera publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Mediante la Escritura Pública Nº 7039 del 14 de octubre de 1999 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 332296, Documento 44019, inscrita el día 12 de noviembre de 1999, ha sido disuelta la sociedad **SUNMARSAT SHIPPING COMPANY, S.A.**
L-459-753-39
Única publicación

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
Entre los suscritos a saber: **ANDREA G. DE BARRERA** dama panameña mayor de edad, cédula N° 9-107-1222, residente en esta comunidad de Las Guías, quien en adelante se denominará **vendedor** por una parte; y por la otra **NIVIA ESTHER ATENCIO DE MENDIETA** dama

panameña mayor de edad, casada, cédula N° 6-56-1857 quien en adelante se denominará el **comprador**; por este medio hacen constar que celebran el presente Contrato de Compra-Venta sujeto a las siguientes cláusulas:
Primera: Declara el vendedor que es propietario del negocio o establecimiento Comercial denominado **BODEGA EL PASO** ubicado en el

corregimiento de Las Guías, distrito de Colobre, Provincia de Veraguas, inscrita bajo la licencia comercial Tipo "B" N° 23942 del 4 de agosto de 1987.
Segunda: Declara el vendedor queda en venta real y efectiva al comprador el negocio descrito en la cláusula anterior por la suma de mil doscientos cincuenta balboas B/. 1.250.00

Tercera: Declara el comprador que acepta la venta y el precio manifestado por el vendedor y a la vez hace entrega a éste de la suma indicada en la cláusula segunda de este contrato mediante dinero en efectivo.
No siendo otro el objeto de este contrato y en prueba de aceptación de las cláusulas del mismo, firman todos los que en el

han intervenido.
Dado en Las Guías, a los 8 días del mes de marzo de 1999.

ANDREA G. DE BARRERA
Céd. 9-107-1222
Vendedora
NIVIA E. ATENCIO DE MENDIETA
Céd. 6-56-1857
Compradora
L-453-679-84
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO N° 8-7-177-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTOS RODRIGUEZ GONZALEZ E HIGINIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-68-651 y 9-99-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-155-86, según plano aprobado N° 87-16-7800, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,877.03 M2, que forma parte de la finca 89005, inscrita al rollo 1772 Doc. 3 de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos.
NORTE: Vereda de 2.50 mts.
SUR: Vereda de 2.50 mts.
ESTE: Calle principal.
OESTE: Carlos Alberto Saavedra y Luis Carlos Sanchez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 12 días del mes de octubre de 1999.
SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL

VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-459-753-47
Única Publicación:

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 240
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MELIDA CASTILLO CAMAÑO**, panameña, mayor de edad, soltera Vendedora, residente en Calle Capitán, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 9-96-329, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Don Bosco, de la Barriada Santa Librada N° 3, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción

distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.
OESTE: Calle Don Bosco con 15.00 Mts.
Área total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con (450.00 Mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico

de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 22 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRA. CORALIA B.**

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintidós (22) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-459-679-88
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 530-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria en la

provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **BENILDA GONZALEZ ATENCIO**, vecino (a) de El Anón, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9- 115-163, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0106, según plano aprobado Nº 910-07-10855, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 3018.25 M.C., ubicadas en El Anón, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eduardo Spiegel.
SUR: Ignacio Vega Cruz.

ESTE: Humberto Chang.
OESTE: Carretera de 30 metros de ancho vía a Santiago a San Francisco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-459-200-83
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 114-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **REMIGIO ACEVEDO CEDEÑO**, vecino (a) del corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-22-359, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-096-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 4.552.84 M2., en el plano Nº 704-02-6992, ubicado en Quebrada El Toro, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rosa Cedeño de Caballero.
SUR: Callejón a otras fincas y al Toro.
ESTE: Terreno de Hipólito Cedeño.
OESTE: Terreno de Edwin González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de mayo de 1999.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-455-454-43
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 235-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **FRANCISCO DE FRIAS CANO**, vecino (a) de Joaquín del corregimiento de Flores, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-56-689, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-190-74, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 43 Has + 3021.83 M2., ubicado en el plano Nº 76-02826, ubicado en Flores, Corregimiento de Flores, Distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Narciso Jaén - Quebrada Pedernal.
SUR: Terreno de Miguel

Castro - Quebrada Pedernal y camino de entrada a las fincas - Terreno de Liberato Friaes. ESTE: Terreno de Liberato Friaes.

OESTE: Terreno de Ubalдино Velasquez - Ubalдино Friaes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los veintidós días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-459-272-05
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 236-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ESPERANZA DELGADO DE MORENO**, vecino (a) de Sabana grande, corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-

94-2700, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-019-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 8835.32 M2., en el plano Nº 707-01-7091, ubicado en El Guásimo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eligio García.

SUR: Terreno de Antonio Domingo Moreno.

ESTE: Terreno de Edwin Antonio Moreno Vergara.

OESTE: Terreno de Bertilda García Escalona.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Tonosí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los veinticinco días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-959-310-00
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 084-97
El Suscrito Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ADELA CASTRO DE RUIZ Y OTROS**, vecino(a) de Los Santos, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-89-354, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-033-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 7861.60 M²., en el plano N° 702-07-6482 ubicado en Los Angeles de Botello, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Angeles, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Dario E. Gómez y camino a otros lotes.
SUR: Camino que va de otros lotes a Los Angeles de Botello.
ESTE: Camino de otros lotes a Los Angeles de Botello.
OESTE: Terreno de Dario E. Gómez y Silberio De Gracia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los veinte días del mes de octubre de 1999

IRIS E. ANRIAR,
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-096-065
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 291-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE VICTOR SUAZO RIVADENEIRA** vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-211-449, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0027-98, según plano aprobado N° 909-01-10250, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3872.27 M², que forma de la Finca 5892, inscrita al Tomo 592, Folio 398, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Carlos Suazo, José Vicotr Suazo, Catalino Rivadeneira.
SUR: Ismael Cruz, Rolando Belido Díaz.

ESTE: Rufino Suazo, Rlando Belido Díaz.
OESTE: Ismael Cruz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 1998.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-459-343-09
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 514-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE DEL CARMEN PINO PINZON**, vecino(a) de Calle 5ta. Final, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-821391, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0147, según plano aprobado N° 910-04-10898, la adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 27 Has + 0829.00 M², ubicadas a Las Guacas, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Porfirio Flores y Pedro Hernández.
SUR: Fabio Nuñez y Porfirio Flores, Cetermo González.

ESTE: Camino de tierra de 6.00 metros de ancho a San Pedro del Espino, a La Peña, Crispin Martínez, Gehard Quintero.

OESTE: Jorge Bosquez B.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-459-085-78
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
EDICTO N° 419-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR MANUEL SALDANA CHAVEZ Y OTRA**, vecino (a) de Siogui Abajo, corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-170-422, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0994-99, según plano aprobado N° 405-15535, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5146.96, ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.
SUR: Carretera.

ESTE: Cecilio Yanguéz.
OESTE: Leonardo Vega a. Gabriel Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador

L-459-004-31
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1.

EDICTO Nº 319-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ANTONIO MORALES GONZALEZ**, vecino (a) de Santa Marta, corregimiento de Paraiso, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-198-65, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0521-98, según plano aprobado Nº 403-06-15322, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6377.20, ubicada en Santa Marta, Corregimiento de Paraiso, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Barrancos, Qda. Santa Marta, camino.

SUR: Barrancos, Qda. Santa Marta, camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Barrancos, Qda. Santa Marta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón en la Corregiduría de Paraiso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de julio de 1999.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. BOLIVAR

CASTILLO

Funcionario

Sustanciador

L-459-331-75

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1.

EDICTO Nº 390-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENOC SAMUDIO GONZALEZ**, vecino (a) de Bda. Elisa Chiari, corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-209-516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0353-98, según plano aprobado Nº 408-04-15260, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 6745.42, ubicada en Chalapa, Corregimiento de Paja de Sombbrero, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicolás Acosta N.

SUR: Qda. Chalapa.

Abram Barria.

ESTE: Argelio

Rodríguez.

OESTE: Paula Del Cid B., Callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, en la Corregiduría de Paja de Sombbrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de septiembre de 1999.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS

FERNANDO DAVILA

Funcionario

Sustanciador

L-458-643-68

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1.

CHIRIQUI

EDICTO Nº 440-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOHN ALEXANDER IBARRA MORALES**, vecino (a) de Concepción, corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-742-1737, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0493-98, según plano aprobado Nº 402-01-

15390, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2211.06, que forma parte de la finca 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicada en la localidad de El Palmar, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerardo

Cereño C.

SUR: Julio H. Villarreal,

callejón.

ESTE: Camino.

OESTE: Cuadrágicimo

Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS

FERNANDO DAVILA

Funcionario

Sustanciador

L-459-288-79

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1.

CHIRIQUI

EDICTO Nº 432-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIDIA SANCHEZ DE MURGAS**, vecino (a) de Tolé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-117-2582, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-04-25-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 7542.54, ubicada en Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Florencio Murgas,

Segundo Batista,

servidumbre, Matadero

Municipal.

SUR: Hacienda Hnos. Motta

- Rep. Legal: Guillermo Alba,

Lázaro Santos.

ESTE: Florencio Murgas

OESTE: Roger De Gracia.

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar visible

de este despacho, en la

Alcaldía del Distrito de Tolé

en la Corregiduría de

Cabecera y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los haga

publicar en los órganos de

publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la

última publicación.

Dado en David, a los 13

días del mes de octubre

de 1999.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS

FERNANDO DAVILA

Funcionario

Sustanciador

L-459-254-49

Unica Publicación R